**CONTRATOS DE LICENCIAMIENTO DE USO DE SOFTWARE Y SUS PRESTACIONES ACCESORIAS,** **QUE CELEBRAN,** **POR UNA PARTE, CASA DE SOFTWARE Y SOLUCIONES CONFIABLES S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO DENOMINADO “MICROSIP” Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ARNOL ESCOTO CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO, “LICENCIANTE”,** **Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ REPRESENTADA LEGALMENTE POR\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO “LICENCIATARIO”, SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - D E C L A R A C I O N E S - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**I.** Declara el “LICENCIANTE”:

1. Que es persona moral debidamente constituida según se desprende del instrumento número \_\_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasado ante la fe del notario público número \_\_\_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_, siendo que la personalidad de su administrador único también se desprende del instrumento antes referido. Que tiene su domicilio ubicado en Calle 17 Sur # 305-A. Col. San Sebastián Puebla, Puebla C. P. 72090, mismo que señala como domicilio oficial para efectos de este contrato y que cuenta con el R.F.C. CSS151104K2A.
2. La Sociedades cuenta los derechos de uso, distribución, comercialización e implementación de la marca “MICROSIP”, del cual cuenta con la protección de la legislación de derechos de autor y de propiedad industrial. Por lo que puede transmitir los derechos para su uso total o parcial.
3. Que cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y con aquellas que dispone la legislación comercial
4. Es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que más adelante se indican.

**II.** Declara el “LICENCIATARIO”:

1. Ser de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, originario de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_ años de edad, de sexo \_\_\_\_\_\_\_\_, de estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_, teniendo la Clave Única del Registro de Población \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del Municipio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Puebla.
2. Que bajo protesta de decir verdad, tiene la capacidad legal para celebrar el presente contrato en los términos que en éste se detallan, por así convenir a sus intereses.
3. Ambas partes declaran que:
   1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal para celebrar este contrato, y que todo lo asentado en él se ha hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su libre consentimiento respecto de las siguientes:

**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - C L Á U S U L A S - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**1.LICENCIAMIENTO**

**1.1** EL “LICENCIANTE" por este acto otorga al "LICENCIATARIO" y el "LICENCIATARIO" acepta del "LICENCIANTE", una LICENCIA individual, intransferible y no exclusiva para usar el Software propiedad del “LICENCIANTE” mismo que se describen en la cláusula segunda del presente contrato para que lo utilice exclusivamente durante la vigencia del presente contrato.

**1.2** EL objeto del presente contrato es la adquisición de las licencias de uso del software administrativo “MICROSIP”, en distintos Módulos del Sistema de Información con la finalidad de que éstos sean usados por el “LICENCIATARIO".

Dichos módulos se indican a continuación:

**Módulos de:**

1.-……

2.-……

**1.3** La licencia se otorga bajo las siguientes modalidades de uso de LICENCIA:

* Se entiende que la “LICENCIA” se utiliza en una computadora cuando el usario instala en software y señala su nombre de usuario y contraseña de acceso.
* Definitiva: Ilimitada en tiempo, amparada por la factura del sistema y se activa cuando está totalmente pagada.

**1.4**  En ningún momento el “LICENCIATARIO” podrá deformar, mutilar u otra modificación del software, así como realizar toda acción o atentado que cause demérito de ella o perjuicio a la reputación del “LICENCIANTE".

**1.5** De acuerdo a lo pactado en el presente contrato, el " LICENCIATARIO " podrá utilizar el Software exclusivamente para sus operaciones internas de negocios; por lo que, el "LICENCIATARIO" no permitirá a ningún tercero el uso del Software. Queda convenido que el "LICENCIATARIO" solamente podrá obtener copias del Software para efectos de ARCHIVO DE RESPALDO. En dicha(s) copia(s) de respaldo, el " LICENCIATARIO " acepta reproducir todos los avisos de derechos de autor, marcas, y en general de derechos de propiedad industrial e intelectual del “LICENCIANTE”. En caso de que el "LICENCIATARIO "obtenga copias no autorizadas en el clausulado de este contrato, el “LICENCIATARIO” lo estará infringiendo, así como las disposiciones conducentes de la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de Propiedad Industrial y demás relativas consignadas por lo que el "LICENCIANTE" tendrá el derecho de ejercitar las acciones legales a que haya lugar.

Salvo lo previsto anteriormente, el "LICENCIATARIO" acepta el no copiar, reproducir, traducir, modificar, adaptar, de compilar, desensamblar o aplicar ingeniería reversible al Software.

**1.6** El "LICENCIATARIO" se obliga a poner todos los medios necesarios para la efectividad de uso del software.

**1.7** El "LICENCIATARIO" gozará de actualizaciones sin costo vía internet, durante el año en curso de su versión. La actualización de los Sistemas se realizará de forma Anual (Obligatorio). La cual incluirá beneficios, Tecnológicos, funcionales y Fiscales, además, tendrá atención prioritaria vía telefónica y precios preferenciales en las tarifas de todos los servicios.

**2. Precio**

2.1 Precio total: La cantidad de **$ \_\_\_\_\_\_\_\_ MIL PESOS** **(\_\_\_\_\_\_MIL PESOS 00/100 m. n.)** incluye **I.V.A,** por el Sistema **“MICROSIP”**.

2.2 Precios por licencias: La cantidad de **$ \_\_\_\_\_\_\_\_ MIL PESOS** **(\_\_\_\_\_\_MIL PESOS 00/100 m. n.)** incluye **I.V.A,** por el Sistema **“MICROSIP”**.

2.3 Precios por consultoría: La cantidad de **$ \_\_\_\_\_\_\_\_ MIL PESOS** **(\_\_\_\_\_\_MIL PESOS 00/100 m. n.)** incluye **I.V.A.**

**3. Condiciones de pago**

3.1 Medios de pago será por transferencia electrónica, cheque o depósito.

3.2 Detalles de la cuenta bancaria del “LICENCIANTE”:

3.2.1 Número de cuenta: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

3.2.2 CLABE INTERBANCARIA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

3.2.3. Institución bancaria: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

3.3 Momento de pago: Para la implementación del sistema se deberán de realizar los siguientes pagos:

Primer Pago: El día\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ un pago por la cantidad de **$ \_\_\_\_\_\_\_\_ MIL PESOS** **(\_\_\_\_\_\_MIL PESOS 00/100 m. n.)** incluye **I.V.A.**

Segundo Pago: El día\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ un pago por la cantidad de **$ \_\_\_\_\_\_\_\_ MIL PESOS** **(\_\_\_\_\_\_MIL PESOS 00/100 m. n.)** incluye **I.V.A.**

Tercer Pago: El día\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ un pago por la cantidad de **$ \_\_\_\_\_\_\_\_ MIL PESOS** **(\_\_\_\_\_\_MIL PESOS 00/100 m. n.)** incluye **I.V.A.**

**4. Obligaciones del "LICENCIANTE"**

**4.1 El “LICENCIANTE” prestará los siguientes servicios:**

4.1.1 Análisis de los puntos de mejora en las diferentes áreas de la empresa con el fin de automatizar procesos.

4.1.2 Implantación de los módulos administrativos **“MICROSIP”** previamente especificados en la cláusula 1.2.

4.1.3 Asesoría y capacitación de alta calidad para el manejo adecuado de los módulos.

**5. Obligaciones del "LICENCIATARIO".**

5.1 El "LICENCIATARIO" se obliga a:

5.1.1Cancelar el valor total del precio en la fecha y en las condiciones acordadas.

5.1.2 Utilizar el software de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en las Cláusulas 1.3, 1.4, 1.5;

5.1.3 Suministrar anualmente, a solicitud del LICENCIANTE, una certificación de que el programa se está utilizando de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente contrato, enumerando la ubicación, tipo y número de computadores en donde está funcionando;

5.1.4 Permitir que el **"LICENCIANTE"** efectúe u ordene en cualquier momento inspecciones a las instalaciones o máquinas de computación que posea a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato;

5.1.5 Tomar medidas preventivas usuales en la actividad de computación, con el fin de evitar que se produzcan fallas que le causen cualquier tipo de daño o perjuicio, ya sea al **"LICENCIANTE"** o a terceros;

5.1.6 Exonerar, en cualquier caso, al **"LICENCIANTE"** de toda responsabilidad derivada de los daños o perjuicios que pueda sufrir el **"LICENCIATARIO"** como consecuencia directa o indirecta del uso inadecuado que se haga del software;

**6. Asesorías**

6.1 El "LICENCIANTE" brindará el servicio de asesoría básica vía telefónica sin costo por 12 meses (a partir de la fecha de facturación) exclusivamente si el "LICENCIATARIO" cuenta con la versión actualizada del sistema “MICROSIP”, y NO presenta adeudo alguno con el "LICENCIANTE". En situaciones de dudas específicas el "LICENCIANTE” tendrá como tiempo de respuesta vía telefónica o escrita hasta 48 horas. En caso de que el cliente requiera o solicite asesoría en sitio MICROSIP tendrá un tiempo de respuesta de hasta 72 horas. dentro de la Ciudad de Puebla y de una semana si se trata de una localidad foránea. El teléfono al cual se podrán contactar para el servicio de asesoría básica telefónico es el (222)229-09-70.

6.2 El "LICENCIANTE" calculará el tiempo estimado de asesoría por módulo, el cual estará sujeto a la cooperación que brinde el personal de la empresa, incluyendo la preparación y entrega de la información.

El cronograma o Plan de trabajo se entregará y acordará por ambas partes una vez realizado el levantamiento de información detallado.

6.3 El "LICENCIANTE" brindará el servicio de asesoría de alta calidad para el manejo de los módulos administrativos siempre y cuando dicho servicio sea solicitado por el “El "LICENCIANTE".

**7. CONSULTORÍA Y AUTOMATIZACIÓN**

7.1 El "LICENCIANTE" se obliga a prestar al "LICENCIATARIO" los servicios de consultoría conforme se especifican en este Contrato que tienen como finalidad el implantar, configurar e instalar adecuadamente los Módulos del Sistema “MICROSIP”, conforme a lo descrito en el Plan de Trabajo. Con la consideración de que el sistema “MICROSIP”, deberá funcionar según las especificaciones generales y particulares de cada parte y/o elemento que los componen expedidas por su fabricante conforme se describen en los Manuales Interactivos, contenidos dentro del sistema “MICROSIP”. Los servicios de consultoría del "LICENCIANTE" se realizarán bajo la modalidad “SOPORTE TÉCNICO”. Lo anterior no implica modificaciones al código fuente de dichos Módulos del Sistema “MICROSIP”, los cuales, en caso de ser requeridos, serán objeto de cotizaciones por parte del "LICENCIANTE”, a los precios vigentes al momento de presentar las mismas al "LICENCIATARIO" para su consideración. A su vez el "LICENCIATARIO" se compromete a designar personal con conocimientos en sus procesos de negocio como contraparte para asegurar su correcta implantación y a la vez capacitarse en el uso de los mismos, así como cumplir las tareas en forma y tiempo conforme el CRONOGRAMA O PLAN DE TRABAJO acordado por las partes

7.2 Se establece la metodología general para cada servicio, de tal forma que queda identificado como se van a establecer, de conformidad con lo ahí indicado, los procedimientos específicos involucrados, los informes de cada módulo, la periodicidad de reuniones, el cronograma, los recursos aportados por el "LICENCIANTE" y su rol, los responsables del proyecto por ambas partes, y otros elementos indispensables para lograr una implantación exitosa de los Módulos del Sistema “MICROSIP”.

7.3 Los resultados de implantación de la consultoría e implementación serán para lograr el uso adecuado de los Módulos del Sistema “MICROSIP”, sin embargo la metodología utilizada por el "LICENCIANTE" es propiedad exclusiva de “**CASA DE SOFTWARE Y SOLUCIONES CONFIABLES**”, así como los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual e Industrial de los Módulos del Sistema “MICROSIP” y el "LICENCIATARIO" manifiesta explícitamente que esta relación contractual en nada cambia lo anterior ni le da ningún derecho sobre los Derechos de Autor ni la Propiedad Industrial ni la Propiedad Intelectual y manifiesta expresamente que no utilizará la metodología de implantación, suministrada y utilizada en este proyecto de implantación por “MICROSIP”, para futuros proyectos, sean éstos propios o de terceros, siempre que no se relacione directamente con los Módulos del Sistema “MICROSIP”

7.4 El "LICENCIANTE" realizará el servicio de importación de catálogos o diseño de reporte a solicitud expresa del "LICENCIATARIO"

7.5 El "LICENCIANTE" se compromete a entregar un reporte con los avances en cada visita y posteriormente podrá ser enviada por correo electrónico a las siguientes direcciones: \_\_\_\_\_\_\_

7.6 El "LICENCIANTE" entregará una bitácora al "LICENCIATARIO" en cada visita realizada a sus instalaciones, mencionando hora de entrada, salida y actividades realizadas, esto para efectos de control, la cual deberá ser firmada de aceptación por al "LICENCIATARIO".

7.7 La consultoría y automatización de procesos consiste específicamente en establecer lo siguiente:

* …..
* …….

Lo más importante será integrar todos los procesos de la empresa en un solo sistema y con ello poder crear un centro de mando con posibilidad de toma de decisión de forma ágil, sencilla y completa.

**8.DE LOS SERVICIOS ADICIONALES**

8.1 En caso de que el "LICENCIATARIO" requiera servicios de consultoría adicionales o distintos a los especificados en el cronograma o plan de trabajo acordado por las partes o bien efectuar modificaciones a los servicios contenidos en dicho cronograma. Ambas partes formularán un documento que se denominará “**Acuerdo de Servicios Adicionales”,** debiéndose seguir la mecánica indicada en este **Contrato**.

Para la validez de todo documento que se elabore, éste deberá contener los requisitos arriba acordados para la documentación y formularios, estipulados en este **Contrato**, incluyendo el precio y forma de pago de dichos servicios.

En caso de que el “LICENCIATARIO" requiera consultores del "LICENCIANTE" adicionales a los acordados en el cronograma del proyecto, Para este propósito, se establecen las tarifas aplicables por hora por tipo de consultor. Para efectos del precio asignado a un “**Acuerdo de Servicios Adicionales**”, se utilizarán dichas tarifas. Si la satisfacción de este requerimiento implica el viaje de consultores del exterior, el “LICENCIATARIO” se compromete a cubrir los gastos de viaje y viáticos de los mismos desde su Lugar de origen.

8.2 La tarifa aplicable a servicios adicionales en caso de que se requirieran por parte de técnicos o consultores de **“MICROSIP”** para labores propias de la instalación, o bien por solicitud expresa del “LICENCIATARIO" se conviene que el precio de cada hora será de $600.00 más I.V.A., con un mínimo tres horas

8.3 En caso de que el “LICENCIATARIO" requiera alguna asistencia en sitio fuera de programación referente al sistema, el tiempo de respuesta por parte del "LICENCIANTE" es de 72 horas si el “LICENCIATARIO" está en la Ciudad de Puebla y de una semana si el “LICENCIATARIO" es foráneo.

8.4 El “LICENCIATARIO" podrá hacer una cancelación de cita hasta con una hora y media de anticipación en caso de que se encuentre en la Ciudad de Puebla y en caso de que sea cliente foráneo tendrá que ser con dos días de anticipación. De lo contrario se cargará una hora de servicio.

**9. DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

9.1 El “LICENCIATARIO" acepta explícitamente que es su responsabilidad contar con la plataforma e infraestructura tecnológica para el adecuado funcionamiento de los **Módulos del Sistema “MICROSIP”**, en todo momento de la ejecución del proyecto.

9.2 En el caso de que, durante la prestación de los servicios objeto de este **Contrato**, surgiera algún inconveniente en la plataforma e infraestructura tecnológica del “LICENCIATARIO” que imposibilite definitivamente la prestación de los servicios, no será responsabilidad del "LICENCIANTE".

**10. CONFIDENCIAL**.

10.1 El “LICENCIATARIO” deberá proporcionar toda la información que se considere necesaria para efectuar el trabajo señalado, dicha información deberá ser entregada en los tiempos y formas que el "LICENCIANTE" lo solicite, en el entendido de que la información que proporcione el “LICENCIATARIO” así como la que se genere y desarrolle con motivo de los servicios profesionales, se tratará de manera estrictamente confidencial. La información que de acuerdo a este Contrato se proporcionen las partes deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que éstas se obligan a no divulgarla, ni transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmita a su propio personal, al cual deberán exigirles la misma confidencialidad respecto a terceros.

10.2 “LAS PARTES” sólo podrán usar la información que se proporcionen para el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato y no podrán divulgar información a ninguna persona en los términos de la legislación vigente referente a la propiedad industrial o intelectual de la República Mexicana.

Las obligaciones de las partes para mantener en secreto la confidencialidad regirán desde la fecha de firma del presente Contrato y se mantendrá vigente durante un período permanente.

10.3 “LAS PARTES” deberán devolverse la información confidencial en la fecha de terminación del Contrato o cuando la parte que la proporcione así lo requiera por escrito notificando a la otra parte. El incumplimiento de la presente cláusula constituirá causa suficiente para tipificar los ilícitos previstos en la legislación penal aplicable.

**11 DEL REPRESENTANTE TÉCNICO**

11.1 “LAS PARTES” acuerdan nombrar cada una un representante técnico, cuya función será resolver problemas de índole técnica, así como la revisión de avances de los servicios, autorización de facturas o las demás funciones que les confiera éste **Contrato**.

11.2 Para tales efectos el “LICENCIATARIO” nombra y notificará por escrito al“LICENCIANTE”en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de firma de este contrato; Por parte del “LICENCIANTE”indistintamente al Ing. Arnol Escoto Cervantes.

11.3 Ambas partes se reservan el derecho de revocar sus nombramientos o efectuar otros adicionales, notificando por escrito a la otra parte.

11.4 Los representantes de “LAS PARTES” tendrán en todo tiempo el derecho de emitir sus comentarios y observaciones, los cuales se harán por escrito con acuse de recibo

11.5 “LAS PARTES” acuerdan que cuando se trate de casos que pudieren causar un retraso al presente contrato. El “LICENCIANTE” estimará los alcances que pudieran afectar el alcance, duración, costo o calidad de los servicios, lo comunicará por escrito al “LICENCIATARIO”.

**12. DEL PERSONAL**

12.1 Cada una de las partes será responsable de la supervisión, dirección y control de su respectivo personal. El “LICENCIANTE” se reserva el derecho de terminar su relación de trabajo con cualquiera de los miembros de su personal asignados a la prestación de los servicios contratados.

12.2 El “LICENCIANTE” es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervienen bajo sus órdenes en el desarrollo y ejecución de los servicios de este contrato, asumiendo que conservará toda obligación derivada de tal hecho, como son: el pago de salarios, IMSS, vacaciones, aguinaldo, liquidación, retención y pago del ISR, cuotas del INFONAVIT y otorgamiento de todas y cada una de las cuotas a las que el personal del “LICENCIANTE” tiene derecho con motivo del contrato que los ligue. En ningún caso se considerará al “LICENCIATARIO” como patrón sustituto y el “LICENCIANTE” se compromete y obliga a dejar a salvo y en paz los intereses del “LICENCIATARIO” en caso de conflicto.

12.4 El “LICENCIATARIO” designará un responsable por parte de la empresa, así como las personas que operarán el sistema. El “LICENCIANTE” se reserva el derecho de aceptar dichos nombramientos si el nivel profesional de la persona no lo justifica.

**13. NO HAY SOCIEDAD**

13.1 Nada de lo previsto en este contrato se interpretará a manera de que se constituye una sociedad de derecho entre “LAS PARTES”.

**14. CESIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUBAGENTES**

14.1Este contrato es personal a “LAS PARTES” y ninguna parte sin la autorización previa por escrito de la otra podrá:

14.1.1 Ceder, hipotecar, gravar o de cualquier otra manera transferir o negociar con, o crear un fideicomiso sobre cualquiera de sus derechos; o

14.1.2 Subcontratar o de cualquier otra manera delegar en todo o en parte cualquiera de las obligaciones conforme este contrato a cualquier otra persona.

15.2 “LAS PARTES” acuerdan que no subcontratarán a Subagentes, distribuidores y/o empleados de la otra parte. En caso de hacerlo se pagará una multa por la cantidad estipulada en la cláusula 2.1. Esta disposición seguirá vigente 5 años después de terminado el contrato.

**16. DE LAS EXCLUSIONES**

16.1 Los servicios a que se refiere el presente **Contrato** no incluyen los siguientes servicios:

* Recapacitación a usuarios (personal) del “LICENCIATARIO”, por causas de reasignación de funciones del personal, contratación y rotación de personal.
* Reinstalación de productos debido a causas fuera del control de el “LICENCIANTE”, como por ejemplo por problemas con el servidor, y otros.
* Responsabilidad por la integridad de la información, para lo cual el “LICENCIATARIO”, acepta que es su responsabilidad el contar con una política de respaldos de información adecuada, protección de los equipos de cómputo mediante fuentes de poder ininterrumpida, pericia en la operación de los sistemas de cómputo por parte de su personal, y otros que garanticen la correcta operación por parte del “LICENCIATARIO”, de su plataforma tecnológica.

16.2. El “LICENCIATARIO”, podrán contratar estos servicios mediante un “Acuerdo de Servicios Adicionales” conforme se indica en la **8.1**

**17. FINALIZACIÓN DEL SERVICIO**

El “LICENCIATARIO”, deberá llenar la hoja de evaluación Post-Implantación, como finiquito de la operación.

**18.DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato, tendrá duración de \_\_\_\_\_\_ a partir de la fecha de la firma de este documento.

**19. RECISIÓN DEL CONTRATO**

19.1 Cada parte podrá dar por terminado este contrato con efectos inmediatos mediante aviso por escrito en caso de:

19.1.1 La falta de pago de los servicios contratados.

19.1.2 Un incumplimiento esencial por la otra parte con sus obligaciones que pueda calificarse como negligencia grave o dolo;

19.1.3 Circunstancias excepcionales más allá del control de **“LAS PARTES”**, que tornen imposible la continuación con este contrato;

19.1.4 Omisión por la otra parte en remediar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contempladas en este contrato, luego de 15 días de haberle enviado un aviso escrito solicitando que se remedie dicho incumplimiento.

* **20. CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN**

20.1 Este contrato establece el acuerdo completo entre **“LAS PARTES”.** Ninguna parte ha celebrado este contrato basándose en una declaración, garantía o promesa de la otra parte que no esté expresamente mencionada o referida en este contrato. Este Artículo no excluirá la responsabilidad por declaraciones fraudulentas.

20.2 Este contrato no podrá ser variado salvo por acuerdo de **“LAS PARTES”** por escrito (que podrá incluir correo electrónico).

**21. EFECTO DE DISPOSICIONES INVÁLIDAS O INEJECUTABLES**

21.1 Si alguna disposición de este contrato es declarada por un tribunal u otra autoridad competente que es inválido o inejecutable en todo o en parte, este contrato continuará válido respecto de sus demás disposiciones, a menos que se pueda concluir de las circunstancias que, sin la disposición declarada nula e inválida, las Partes no hubieran celebrado este contrato. Las Partes usarán todos sus esfuerzos razonables para reemplazar las disposiciones declaradas nulas e inválidas por disposiciones que sean válidas conforme a la ley aplicable y se acerquen lo más posible a su intención original.

**22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

22.1 Cualquier disputa, controversia o demanda derivada o relacionada con el presente contrato, incluyendo su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez será dirimido definitivamente en los tribunales de Estado de PUEBLA.

**23. DERECHO APLICABLE**

Las Leyes de la República Mexicana se aplicarán al contrato.

**LEIDO QUE FUE EN VOZ ALTA Y EN FORMA ÍNTEGRA EL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORES LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS, EXPRESAN SU CONFORMIDAD, FIRMANDO EN DOS TANTOS Y ACEPTACIÓN DE DOS TESTIGOS, AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA.---------------------------------------------------------------------------------------------------**

**PUEBLA, PUEBLA A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL DIECIOCHO.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **“LICENCIANTE”**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **“CASA DE SOFTWARE Y SOLUCIONES CONFIABLES” S.A. DE C.V. DENOMINADO “MICROSIP” Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ARNOL ESCOTO CERVANTES** | |  | | --- | | **“LICENCIANTARIO”**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | |
| TESTIGO **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | TESTIGO **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |